

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Canals

- 2025/12690 *Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la aprobación del reparto de los fondos adicionales correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, en ejecución de la Sentencia n.º 9/2025 del TSJCV y del acuerdo de la Mesa General de Negociación Conjunta de Personal Funcionario y Laboral de 7/10/2025.*

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025 (Minuta 10/25) adoptó entre otros acuerdos (punto 2.º del orden del día), el relativo a la aprobación del reparto de los fondos adicionales correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y de la modificación 2/2025 de la plantilla de personal, en ejecución de la Sentencia n.º 9/2025 del TSJCV y del acuerdo de la Mesa General de Negociación Conjunta de Personal Funcionario y Laboral de 7 de octubre de 2025, con la siguiente parte dispositiva:

"Primero. Aprobar, en ejecución de la Sentencia n.º 9/2025, de 7 de enero de 2025, dictada por la Sala de lo contencioso administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (recurso n.º 450/2024), el reparto de los fondos adicionales de los ejercicios 2018 (0,3 %), 2019 (0,3 %) y 2020 (0,3 %), mediante la modificación de los niveles del complemento de destino de los puestos de trabajo incluidos en la estructura municipal, en los términos siguientes:

1.1. Modificar el complemento de destino de toda la agrupación profesional del Ayuntamiento (tanto personal laboral como funcionario), antiguo grupo E, pasando del nivel 12 al 14, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

1.2. Modificar el complemento de destino de todo el subgrupo C2, tanto laboral como funcional, pasando del nivel 14 al 16, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

1.3. Modificar el complemento de destino de los lugares de arquitecto técnico e ingeniero técnico industrial, los dos del subgrupo A2, pasando del nivel 20 al 24, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

1.4. Modificar el complemento de destino de los lugares reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Secretaría, \*Vicesecretaría e Intervención), pasando del nivel 26 al 30, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

1.5. Prever la modificación del complemento de destino de todo el subgrupo C1, tanto laboral como funcional, del nivel 18 al 19, y del subgrupo A2, del nivel 20 al 21, con efectos a partir del 1 de enero de 2027, lo cual tendrá que ser objeto de concreción en futuras sesiones de la Mesa General de Negociación, sin perjuicio de la negociación futura de los criterios de aplicación y de acuerdo con los límites establecidos por la normativa presupuestaria vigente. Esta será objeto de aprobación



exprés en el momento procedente, una vez adoptados los acuerdos que corresponda.

Segundo. Hacer constar que el impacto económico de las medidas acordadas, cifrado en 53.397,26 € anuales, representa el 0,9 % de la masa salarial del personal municipal, situándose dentro de los límites legales establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2018 (0,3 %), 2019 (0,3 %) y 2020 (0,3 %).

Tercero. Hacer constar expresamente que este acuerdo no comporta un incremento estructural de la plantilla municipal, ni afecta la masa salarial consolidada más allá del importe de los fondos adicionales previstos por la normativa presupuestaria estatal.

Cuarto. Aprobar inicialmente la modificación n.º 2/2025 de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Canals, así como el anexo de personal correspondiente, en los términos derivados de la aplicación de los puntos anteriores.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideran oportunas, ante el Pleno de la Corporación. Así mismo se publicará en el tablón de edictos municipal.

Sexto. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones, a efectos de las cuales la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación, con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal. En caso de que se presentaron reclamaciones se elevará al Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva, que se publicará del mismo modo. Remitiéndose copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Séptimo. Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 10 de València a efectos de que quedo acreditado el cumplimiento de la parte dispositiva de la Sentencia firme n.º 9/2025 de 7 de enero de 2025 del TSJCV, Sala de lo contencioso administrativo, Sección 2.ª (reguera. apelación 420/2024), significando que, contra este acto, dado que se dicta en cumplimiento de la STSJC n.º 9/2025 de 7 de enero de 2025, no procede la interposición de recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio del derecho del actor a dirigirse ante el órgano jurisdiccional si considera que no queda debidamente cumplido la parte dispositiva de la Sentencia con este acuerdo. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estimo procedente."

Lo cual se hace pública para general conocimiento.

Canals, 21 de octubre de 2025.—El alcalde-presidente, Ignacio Mira Soriano.